

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00437-00

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada a través de apoderado por NONYE NKEM NWACHUKWU, en representación de la NNA AMARA JOYCE NWACHUKWU ANGULO contra DORIS MARINA ANGULO RAMOS.

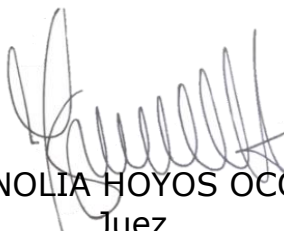
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a NONYE NKEM NWACHUKWU, a la NNA AMARA JOYCE NWACHUKWU ANGULO y DORIS MARINA ANGULO RAMOS. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, como apoderado del demandante (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

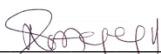
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 FECHA 26-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria